



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
09 de junio de 2020

DETEREL 067/2020

A la : Comisión Permanente de **Cultura**.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**.
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**.
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que reconoce al músico, cantante y compositor Aníbal de Peña por su brillante trayectoria, aportes y contribución al desarrollo artístico de la República Dominicana, así como por su comportamiento apegado a los más altos valores patrióticos y de la dominicanidad.

Ref. : **Of. No.00002626, Exp. 01302-2020-SLO-SE**, de fecha 12/02/20

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto tiene por objeto reconocer señor **Aníbal de Peña**, por gran trayectoria artística.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Adriano de Jesús Sánchez Roa**, Senador de la República por la provincia Elías Piña.

Facultad Constitucional.

El proyecto de resolución cumple con lo establecido en el artículo 93 de la Constitución en su literal. n) **Conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad.**

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República;

VISTO: El Reglamento del Senado;

VISTA: La Ley 41-00 de fecha 28 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

Impacto de Vigencia.

Reconocer al señor **Aníbal de Peña**, quien se encuentra entre las grandes figuras de la historia de la canción popular dominicana, siempre hay que destacar este ingenioso cantante, pianista y compositor, de Peña ha sido uno de los grandes boleros de la República Dominicana y en la época de oro de la música por excelencia de los enamorados puso en el aire temas de su autoría que trascendieron a nivel internacional como Mi Debilidad entre otros.

Por lo tanto entendemos que es factible esta iniciativa.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de ley en cuanto a los indicados aspectos, hemos observado lo siguiente:

1. En cuanto al título de la resolución siguen los mismos criterios que se utilizan en las leyes. Estos deben ser lo más breve posible e indicar su objeto con precisión, razón de lo antes dicho sugerimos la presente redacción:

Resolución que reconoce al señor Aníbal de Peña, por sus valiosos aportes en el ámbito artístico dominicano.

2. En cuanto a los vistos son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto, no constituyen meras menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohija la optimización de la aplicación, en tanto facilita la identificación de la normativas existentes sobre el



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

objeto de la nueva ley. Estos deben ser redactados en orden cronológicos, ver redacción:

VISTA: La Constitución de la República;

VISTO: El Reglamento del Senado.

3. Los considerandos, son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, los mismos en lo relativo a los reconocimientos de personas tienen un tratamiento diferenciado, en principio se trata de resaltar la vida o los aportes de una persona o institución, por lo que se debe buscar que el texto quede lo más claro posible, pero de la manera más breve, la razón fundamental de esta brevedad radica en que los mismos se transcribirán en un pergamino, por lo que las motivaciones deben quedar plasmadas en él lo más legible posible. El mismo siempre será redactado de lo general a lo particular y solo se escribe con mayúscula la letra iniciar. Ver redacción:

Considerando primero: Que el señor **Aníbal de Peña**, nació el 11 de mayo de 1933 en la provincia de Barahona, gran parte de su vida fue desarrollada en el municipio de El Cercado. Desde muy joven, expandió su talento tanto en el país y en el extranjero, observando en su accionar un comportamiento apegado a los más altos valores que nos identifican como país;

Considerando segundo: Que el señor **Aníbal de Peña**, es un artista de múltiples facetas, es intérprete, autor y compositor su primera canción fue escrita a la edad de 12 años y en orden profesional la canción que marco su inicio fue Muchachita de mi Pueblo. A finales de los años sesenta se estableció como uno de los principales intérpretes dominicanos, su voz melodiosa cautivo toda una generación;

Considerando tercero: Que el señor **Aníbal de Peña**, ha llevado una trayectoria de hombre público de manera transparente colocando como estandarte la defensa y apego a los más altos valores de la dominicanidad y la promoción de los rasgos, costumbres y tradiciones que nos identifican como nación;

Considerando cuarto: Que el señor **Aníbal de Peña**, produjo una de las composiciones más emblemáticas de la República Dominicana "El Poema Lírico Sinfónico Enriquillo" que constituye el primer poema sinfónico indígena del país, siendo galardonado con el primer lugar del Primer Festival de la Canción Dominicana;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Considerando quinto: Que el señor **Aníbal de Peña**, cuenta con trayectoria artística que se extiende por más de cinco década, grabando en ese periodo más de diez álbumes entre los cuales se encuentran: Se Me Fue; Virgen Negra; Por Amor en Nueva York; Romántico; El Mejor Regalo; Mi Debilidad. Además el autor de las letras del Himno de la Revolución de abril de 1965, así como del Himno del Partido Revolucionario Dominicano.

Considerando sexto: Que es deber del Estado dominicano reconocer y promover aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, transmitiendo valores auténtico y sirviendo de ejemplo para el fortalecimiento de la presente y futura generaciones.

4. En cuanto a la parte dispositiva de la presente resolución de reconocimiento, las estructuras establecidas por los manuales de técnica legislativa y adoptadas por el Senado, es **RECONOCER, DISPONER y DESIGNAR**, por lo que para estar acorde con lo establecido por los mismos sugerimos adecuar la parte dispositiva, ver redacción:

PRIMERO: RECONOCER al señor **Aníbal de Peña**, por su excepcional carrera artística en el ámbito nacional como internacional colocando siempre en alto el nombre de la República Dominicana, sirviendo de ejemplo para la presente y futura generaciones.

SEGUNDO: ORDENAR, que esta resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento y entregada al señor **Aníbal de Peña**

TERCERO: DESIGNAR, una comisión de senadores y senadoras, para que hagan formal entrega del presente pergamino de reconocimiento, en la fecha y lugar que determine la Presidencia del Senado.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto se aboque a su estudio pudiendo observar los elementos antes indicados.

Welnel D. Feliz F.
Director.